

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 020

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“(…) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (…)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *"Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)"*, según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*;

Que, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *"(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo."*;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: ***“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)***

b. En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda.

c. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: ***“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC. - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;***

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DTH-2025-1030-ME de 7 de agosto de 2025, el Dr. José Augusto Muñoz, Director de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 7 de agosto de 2025, elaborado por el Mgs. Camilo Zúñiga, Trabajador Social, revisado por el Tnlgo. Renato Guzmán, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional 3, y aprobado por el Dr. José Augusto Muñoz, Director de Talento Humano, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) se encuentra ubicada en la parroquia de Tababela.

La EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de controlar el contrato de concesión aeroportuaria, el desarrollo de una Zona Franca aledaña al AIMS; y, la prestación del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC).

El AIMS opera sus funciones las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año ininterrumpidamente.

La EPMSA mantiene a su cargo personal administrativo cuyo horario es de 08:00 a 16:30 y personal operativo cuyos horarios son rotativos incluidos fines de semana y feriados.

La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito.

Frente a esta problemática, y con el objetivo de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte institucional que garantice el traslado oportuno y seguro del personal. Este servicio no solo contribuye a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, sino que también fortalece la operación continua de los servicios que ofrece la EPMSA.

El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional “Mariscal Antonio José de Sucre”, se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada.

Del mismo modo, se considera que el servicio de transporte institucional es dinámico debido a diferentes factores como es la rotación del personal, cambio de direcciones domiciliarias o cambios en los grupos de trabajo del personal operativo, por las mismas razones la necesidad puede fluctuar.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

El servicio que se requiere contratar contempla lo siguiente:

- *Servidores administrativos: desde vías principales hacia el AIMS y viceversa.*

JORNADA	HORARIO
<i>De lunes a viernes</i>	<i>08:00 a 16:30</i>

- *Servidores operativos:*

JORNADA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
<i>De lunes a jueves</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>22h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>06h30 (día siguiente, vía principal)</i>
<i>Viernes</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>22h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>07h00 (día siguiente, vía principal)</i>
<i>Sábados</i>	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>19h00 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>07h00 (día siguiente, vía principal)</i>
<i>Domingos</i>	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>19h00 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>06h00 (día siguiente, vía principal)</i>

Por lo expuesto y en cumplimiento a los derechos de los servidores públicos contemplados en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, específicamente en el literal e) del artículo 75, en el Plan Anual de Contratación del 2025, se estableció la actividad “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026 Y 2027” con el CPC 643120012.”;

Debido a recientes reformas al Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, fue necesario realizar ajustes en los documentos preparatorios necesarios para llevar a cabo la actividad planificada, por esta razón, se considera necesario realizar una reprogramación para la ejecución de la actividad del segundo cuatrimestre (C2) al tercer cuatrimestre (C3).

3.2 Justificación económica

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Con el objetivo de definir el presupuesto referencial para la actividad “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026 Y 2027” se lleva a cabo el análisis correspondiente de las tres proformas obtenidas a través de las dos publicaciones realizadas en la herramienta “Detalle de necesidad de contratación” del Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Durante la revisión de las ofertas recibidas, se identificó una discrepancia relacionada con el kilometraje de la ruta Mitad del Mundo Administrativo entre lo definido en el Informe de Necesidad y TDR y lo señalado en las proformas presentadas por los proveedores. En virtud de esta diferencia, se solicitó a los oferentes que actualicen sus proformas con base en el kilometraje de acuerdo con lo establecido en los documentos preparatorios.

Una vez recibidas las proformas actualizadas, se procedió con el análisis comparativo de los valores ofertados. Como parte del proceso de evaluación económica, y en concordancia con los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero. que rigen la contratación pública, se ha determinado tomar como base para el presupuesto referencial el valor más bajo entre las tres ofertas recibidas.

*En este contexto, el presupuesto referencial determinado para el proceso “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026 Y 2027” asciende a **USD 1.299.762,93 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100)**, valor que no incluye IVA.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria realizar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en virtud del incremento en el monto del presupuesto referencial respecto a lo establecido en el PAC. (...)

5. CONCLUSIÓN

Una vez que se ha gestionado la certificación correspondiente con la Gerencia de Planificación y Proyectos, es necesario realizar la reforma al PAC de acuerdo con la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección de Talento

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Humano.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DF-2025-1003-ME de 8 de agosto de 2025, la Mgs. Socire Ronquillo, Directora Financiera, Encargada, solicitó la reforma al PAC para la eliminación de la actividad: AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2024, debido a que la contratación se realizará bajo la modalidad de ínfima cuantía y adjuntó el Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación, elaborado por la Ing. Isabel Chirán, Contadora, revisado y aprobado por la Mgs. Socire Ronquillo, Directora Financiera, Encargada, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

De conformidad a la planificación institucional del cuatrimestre 1, se realizó un proceso de Consultoría Contratación Directa, mismo que se declaró desierto mediante Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0086-RE de 7 de agosto de 2025, en la que se señaló: “Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento precontractual de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código No. CDC-EPMSA-2025-01 cuyo objeto es la “AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2024”, en apego a lo estipulado en la letra c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme la recomendación de la Designada de la fase precontractual, contenida en el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto de 1 de agosto de 2025, remitido mediante memorando Nro. EPMSA-DF-2025-0968- ME de 1 de agosto de 2025.”

En tal virtud, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, el referido procedimiento se realizará bajo la modalidad de ínfima cuantía de acuerdo al Art.52.1, que dispone: “Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)”

Es importante mencionar que de conformidad al At 149 del RLOSNCNCP no es necesario que las ínfimas cuantías consten en el Plan Anual de Contrataciones: “Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria

3.2 Justificación económica

Se cuenta con el valor de USD. 7.000,00 en la actividad “AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2024” en el Plan Anual de Operaciones.

3.3 Causas de caso fortuito o fuerza mayor (en caso de aplicar):

No aplica

4. PROPUESTA REFORMA PAC

En base a lo expuesto, se solicita eliminar del PAC la actividad: AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2024, debido a que la contratación es bajo la modalidad de ínfima cuantía.

5. CONCLUSIÓN

Una vez que se ha identificado el proceso de contratación a ser efectuado por la Dirección Financiera, es necesario realizar la reforma al PAC de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas, fundamentadas previamente por la Dirección Financiera, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección Financiera.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1716-ME de 12 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted Señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse y la

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

actividad a eliminarse.

Cabe señalar que, esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 12 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025, así como al artículo 7 del mismo instrumento, el cual establece:

"Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados, (...); y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA";

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

Resuelve:

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 020 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado "*Cuadro reforma pac 020-signed-signed-1*", contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1716-ME de 12 de agosto de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0087-RE

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-1716-ME

Anexos:

- Talento Humano.rar
- Dirección Financiera.rar
- Cuadro reforma pac 020-signed-signed-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista de Asesoría Jurídica 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
María Belén Cumbicos Cañar
Analista de Compras Públicas 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-428454

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Alejandra Vega Pilco	EPMSA-GAJ	2025-08-13
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	2025-08-13

